



**ESTATUTO DE LA UNIÓN
CONTINENTAL de la Fédération
Internationale de Motocyclisme**

FIM LATIN AMERICA

ESTATUTOS FIM LATIN AMERICA

Índice

1.	ASPECTOS GENERALES, DENOMINACIÓN Y CONSTITUCIÓN	1
2.	LOGO.....	1
3.	AUTORIDAD Y FACULTADES.....	1
4.	SEDE Y RÉGIMEN JURÍDICO	2
5.	CLÁUSULA SOBRE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	2
6.	OBJETIVOS.....	3
7.	IDIOMA/S OFICIAL/ES	3
8.	RECURSOS ECONÓMICOS.....	3
9.	FINANZAS.....	4
10.	MIEMBROS	4
10.1	MIEMBROS AFILIADOS	4
10.1.1	Definición	4
10.1.2	Facultades de un Miembro Afiliado	4
10.1.3	Deberes y funciones de un Miembro Afiliado	5
10.1.4	Derechos y obligaciones de un Miembro Afiliado	5
10.1.5	Cuotas de suscripción	6
10.2	MIEMBROS HONORARIOS.....	6
11.	ÓRGANOS DE LA FIM Latin America	6
11.1	LA ASAMBLEA GENERAL	6
11.1.1	Composición.....	6
11.1.2	Facultades	7
11.1.3	Derechos de voto	7
11.1.4	Convocatoria y quórum	8
11.1.5	Orden del día y propuestas	8
11.1.6	Quórum	8
11.1.7	Presidencia.....	9
11.1.8	Decisiones	9
11.1.9	Actas.....	9
11.2	EL CONSEJO DE DIRECCIÓN.....	10
11.2.1	Composición.....	10
11.2.2	Facultades y obligaciones.....	10
11.2.3	Reuniones, quórum y decisiones.....	10
11.2.4	Propuestas y orden del día.....	10
11.2.5	Actas.....	11
11.2.6	El Presidente.....	11

ESTATUTOS FIM LATIN AMERICA

11.2.7	Los miembros del Consejo de Dirección	12
11.2.8	El Tesorero	12
11.3	EL CONSEJO EJECUTIVO (CE)	12
11.3.1	Composición.....	12
11.3.2	Facultades	12
11.3.3	Reuniones.....	13
11.3.4	Decisiones	13
11.4	LAS COMISIONES.....	13
11.4.1	Las Comisiones	13
11.4.2	Composición.....	13
11.4.3	Los Directores de las Comisiones	14
11.4.4	Facultades	14
11.4.5	Reuniones y orden del día	14
11.4.6	Actas.....	14
11.4.7	Las Comisiones Deportivas	14
11.4.8	Las Comisiones Extra Deportivas.....	15
	LA ADMINISTRACION	15
11.4.9	La Administración	15
11.4.10	El Secretario General	15
11.5	LA COMISION DISCIPLINARIA	16
11.5.1	La Comisión Disciplinaria.....	16
11.5.3	La Corte de Apelación	16
11.6	LA COMISIÓN MÉDICA	16
12.	DISPOSICIONES VARIAS.....	16
12.1	CONVOCATORIA DE NOMINACIONES Y DURACIÓN DEL MANDATO.....	16
12.2	DURACIÓN DEL MANDATO.....	17
12.2.1	Presidente.....	17
12.2.2	Miembro electo del Consejo de Dirección.....	17
12.3	TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO	17
12.4	DESTITUCIÓN DEL CARGO	17
12.5	DISPOSICIÓN TRANSITORIA.....	17
12.6	VACANTES ANTICIPADAS.....	17
12.7	VOTACIONES Y ELECCIONES	18
12.7.1	Procedimiento general.....	18
12.7.2	Conflictos de intereses y/o lealtad.....	18
12.7.3	Quórum de las reuniones del Consejo de Dirección y las Comisiones	18
12.7.4	Votaciones de las decisiones	18

ESTATUTOS FIM LATIN AMERICA

12.7.5	Votaciones en las elecciones	19
12.7.6	Criterios aplicables a los candidatos para el puesto de Presidente, los miembros del Consejo de Dirección y los miembros de la Comisión Disciplinaria	20
12.7.7	Condiciones exigidas para poder ser elegido para los puestos de Presidente y los miembros del Consejo de Dirección	20
12.8	MOCIONES DE CENSURA	20
12.9	DESTITUCIÓN DE LOS CARGOS ELECTOS POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL	21
13.	CUESTIONES ECONÓMICAS / PRESUPUESTO	21
13.1	NORMAS CONTABLES Y PRESUPUESTARIAS	21
13.2	CUENTAS DE CIERRE DEL EJERCICIO	22
13.3	RESULTADOS ECONÓMICOS	22
13.4	LIQUIDACIÓN DE CUENTAS	22
14.	MODIFICACIONES DEL ESTATUTO	23
15.	REGLAMENTO INTERNO	23
16.	CÓDIGOS	23
17.	CONTRADICCIÓN ENTRE EL ESTATUTO Y CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN	24
18.	DISOLUCIÓN	24
19.	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN DEL ESTATUTO	24
20.	ESTATUTO - ADOPCIÓN Y FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	24

ESTATUTOS FIM LATIN AMERICA

1. ASPECTOS GENERALES, DENOMINACIÓN Y CONSTITUCIÓN

(1) La denominación de la organización es FIM Latin America (FIMLA).

(2) CONSTITUCION

La FIM Latin America nace oficialmente en Caracas, Venezuela, el 25 de enero de 1975, fundada por el Sr. Andrea Ippolito bajo la denominación de Unión Latinoamericana de Motociclismo, también conocida por las siglas ULM.

Doce países firmaron su Acta Constitutiva: Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, Guatemala, Paraguay, República Dominicana, El Salvador, Puerto Rico y Venezuela. Sus antecedentes se remontan a octubre de 1974 a Santiago de Chile, en ocasión del Panamericano de Motocross, y su primera reunión se celebró en la Sala de Conferencias del Comité Olímpico Chileno. El día 15 de octubre de 1976 es admitida en la Federación Internacional de Motociclismo (FIM) en calidad de Miembro Asociado en el Congreso realizado en Bruselas, Bélgica. La ULM fue la primera CONU que existió antes de la creación y reconocimiento por la FIM de las otras 5 CONUs.

En San Juan, Puerto Rico, las 20 FMNs asistentes al XXXV Congreso (2010) aprobaron de manera unánime cambiar la denominación de Unión Latinoamericana de Motociclismo para integrarse como un Órgano de la FIM bajo la denominación de FIM Latin America (FIMLA), cambio que entró en vigor en el año 2011.

La Asamblea General celebrada en Cartagena de Indias el 24 de noviembre de 2019 aprueba por unanimidad, la radicación de su sede legal en Mies, Suiza.

La Asamblea General celebrada en Palma de Mallorca el 9 de diciembre 2024 adopta este nuevo Estatuto de la FIM Latin America.

2. LOGO

El logo de la FIM Latin America consiste en el logotipo de la FIM que se esté usando en ese momento, junto a la denominación de la CONU “FIM Latin America”

3. AUTORIDAD Y FACULTADES

- (1) La FIM Latin America es una organización de América Latina que, en el marco de sus atribuciones, tiene competencia en todas las cuestiones vinculadas con actividades de motociclismo. Por este motivo, se encuentra presente en ámbitos tan variados como el del deporte, el turismo, el ocio, la protección del medio ambiente, la movilidad, la seguridad vial, los aspectos jurídicos y la protección y defensa de los derechos e intereses de los motociclistas.
- (2) La FIM Latin America está además facultada para ejercer cualquier otro poder que le haya conferido una decisión del Consejo de Dirección de la FIM o de la Asamblea General de la FIM, la cual especificará de manera pormenorizada el mandato y su plazo límite.
- (3) Por lo que se refiere al deporte del motociclismo, la FIM Latin America es la única

ESTATUTOS FIM LATIN AMERICA

autoridad suprema en exclusiva de América Latina facultada por la FIM para controlar las actividades relacionadas con el deporte del motociclismo de América Latina que se organicen dentro de su jurisdicción en toda América Latina.

- (4) Los títulos oficiales de los Campeonatos de América Latina, las Copas de FIM Latin America y cualquier otra competición de América Latina, así como los eventos de todas las modalidades del deporte del motociclismo son propiedad exclusiva de la FIM Latin America. En consecuencia, la FIM Latin America puede imponer las condiciones técnicas y económicas que considere necesarias para la realización de los eventos en relación con estos títulos.
- (5) La FIM Latin America es la propietaria en exclusiva de los derechos sobre sus Campeonatos en América Latina y las Copas de América Latina. Estos derechos incluyen, en particular, los derechos sobre la imagen y las grabaciones de sonido para los medios, en general, por ejemplo, la televisión, la radio, vídeos, videocasetes, patrocinios, marketing, publicidad, merchandising, promociones, licencias, redes sociales y, en concreto, vectores o redes (analógicos o digitales), telecomunicaciones y tecnologías de la información (incluida internet), sobre todo los destinados a la explotación comercial.

4. SEDE Y RÉGIMEN JURÍDICO

- (1) El domicilio social de la FIM Latin America se encuentra en Mies (Suiza). La Dirección se encuentra en Route de Suisse 11, CH 1295 Mies.
- (2) La FIM Latin America está declarada como una asociación no gubernamental y sin fines de lucro de América Latina y también es un órgano de la FIM.
- (3) La FIM es una asociación según la definición del artículo 60 (y siguientes) del Código Civil suizo. El régimen jurídico de la FIM Latin America está sujeto a la legislación suiza, que es la única aplicable.
- (4) La FIM Latin America es una entidad jurídica y posee competencia legal, en el marco de sus atribuciones, en tanto en cuanto esta sea reconocida por la FIM.
- (5) La FIM Latin America es política, económica y administrativamente independiente y no permite ninguna forma de discriminación política, religiosa, sexual, racial ni de otro tipo.

5. CLÁUSULA SOBRE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- (1) Todo recurso contra las decisiones finales de los órganos jurisdiccionales y de la Asamblea General de la FIM Latin America de la FIM debe presentarse exclusivamente ante la Corte Internacional de Apelaciones.
- (2) La sede para litigios en la que se dirimirá toda acción legal contra la FIM Latin America que no esté cubierta por la cláusula mencionada anteriormente en los párrafos (1) es el tribunal competente del Cantón de Vaud (Suiza) o de ser el caso, el tribunal competente de la sede administrativa de la FIM Latin America. Todo recurso contra las decisiones de la Corte Internacional de Apelaciones debe presentarse exclusivamente ante el tribunal competente del Cantón de Vaud.

ESTATUTOS FIM LATIN AMERICA

6. OBJETIVOS

Los objetivos de la FIM Latin America son promover y promocionar todas las formas de motociclismo en América Latina, así como la cooperación y la amistad entre sus miembros, teniendo en cuenta la seguridad, la sostenibilidad y la responsabilidad social, y en particular:

- examinar todas las cuestiones relacionadas con la promoción del motociclismo en América Latina;
- oficializar y Supervisar Campeonatos y Copas en América Latina, además de crear todas las competiciones que parezcan ser beneficiosas con sujeción a la aprobación previa de la FIM;
- cooperar con la FIM en todas las cuestiones relacionadas con la organización de eventos internacionales y el motociclismo en general;
- organizar campamentos y seminarios para los pilotos, los responsables, los entrenadores y los administradores de las diversas FMNs de América Latina;
- promover la creación y el desarrollo de actividades de motociclismo en todos los países de América Latina;
- promover la cooperación entre todas las FMNs de América Latina;
- promover el motociclismo entre los jóvenes como deporte y también el motociclismo en general;
- fomentar el uso de las motocicletas en los países de América Latina y promover el turismo de moto;
- representar los intereses de los motociclistas ante las autoridades de América Latina;
- promocionar en los medios el deporte del motociclismo y el uso de motocicletas en toda América Latina.

7. IDIOMA/S OFICIAL/ES

El idioma oficial de la FIM Latin America es el español.

El Estatuto, el Reglamento Interno, el Código Disciplinario y todas las actas de las reuniones del Consejo de Dirección se redactarán en español.

8. RECURSOS ECONÓMICOS

Los recursos económicos de la FIM Latin America son principalmente:

- un porcentaje de las cuotas anuales que pagan las FMNs a la FIM y que la FIM redistribuye de acuerdo con su Reglamento Financiero.
- las cuotas por la inscripción en el calendario, de licencias (pilotos y oficiales) y de artículos complementarios.
- los ingresos derivados de la venta de derechos de televisión, radio, vídeo, marketing, publicidad, merchandising, promociones, licencias y cualquier otro derechos propiedad de la FIM Latin America.
- los ingresos derivados de la inversión de su patrimonio.
- las subvenciones entregadas por la FIM.
- las ayudas de instituciones de América Latina.

ESTATUTOS FIM LATIN AMERICA

- las ayudas del sector y otras fuentes.
- los beneficios de los patrocinios y cualquier otro ingreso obtenido.

9. FINANZAS

- (1) El ejercicio económico de la FIM Latin America coincide con el año natural.
- (2) El Secretario General actuará como Tesorero y se encargará de redactar una serie de directrices relacionadas con todas las cuestiones de gestión de las finanzas y los procedimientos y reglamentos financieros de la FIM Latin America, que deben ser aprobados por el Consejo de Dirección.

10. MIEMBROS

La FIM Latin America está formada por los siguientes Miembros:

- a) los Miembros Afiliados (FMNs) a la FIM Latin America;
- b) los Miembros Honorarios;

10.1 MIEMBROS AFILIADOS

10.1.1 Definición

- (1) Todos los países de América Latina reconocidos por el Comité Olímpico Internacional (COI) y/o las Naciones Unidas (ONU), o pueden estar representados y ser aceptados como Miembros Afiliados de la FIM y, por lo tanto, de la FIM Latin America, aunque cada uno únicamente lo estará a través de una Federación Nacional (FMN) u organización que, a juicio de la FIM y de la FIM Latin America, sea representativa de o ejerza un control efectivo en las actividades de motociclismo en sus países (lo que incluye el deporte del motociclismo y la defensa nacional del motociclismo en sus países).
- (2) Cada Miembro Afiliado de la FIM se convierte automáticamente en un miembro de la CONU correspondiente a la región geográfica del país.
- (3) Una Federación de fuera de América Latina también se puede afiliar a la FIM Latin America, si la propia FMN lo solicita y la FIM lo aprueba.

10.1.2 Facultades de un Miembro Afiliado

- (1) Toda FMN aceptada como Miembro Afiliado de la Latin America de la FIM será la única organización de su país con derecho a ejercer las facultades de la FIM y la FIM Latin America definidas en el Estatuto de la FIM y en el presente Estatuto, el Reglamento Interno de la FIM, el Código Deportivo de la FIM y el Reglamento de la FIM.
- (2) Cada FMN tendrá derecho a ejercer estas facultades, en tanto en cuanto no haya renunciado o haya sido suspendida, expulsada o disuelta.
- (3) Con sujeción al presente Estatuto, cada FMN Miembro tiene derecho a participar en las reuniones de la Asamblea General y a ejercer sus derechos de voto de

ESTATUTOS FIM LATIN AMERICA

conformidad con el artículo 11.1.3 de este Estatuto.

10.1.3 Deberes y funciones de un Miembro Afiliado

Los deberes y las funciones de una FMN incluyen lo siguiente:

- a) ser el representante “local” de la FIM y de la FIM Latin America y rendir cuentas a la FIM y a la FIM Latin America, además de perseguir los objetivos de la FIM y de la FIM Latin America a escala nacional;
- b) fomentar y promover nuevas oportunidades para el deporte, el turismo, el ocio, la seguridad vial y la movilidad en el motociclismo a escala nacional;
- c) promover el motociclismo, como deporte y también el motociclismo en general;
- d) ayudar a sus miembros a mejorar sus competencias y progresar económicamente a escala nacional;
- e) cooperar con la FIM y con la FIM Latin America en todas las cuestiones relacionadas con la organización de eventos internacionales y el motociclismo en general;
- f) facilitar a la FIM y a la FIM Latin America, previa petición, informes e información pormenorizada sobre sus actividades.

10.1.4 Derechos y obligaciones de un Miembro Afiliado

- (1) De acuerdo con el Estatuto de la FIM y con el presente Estatuto, la FMN trabaja, en el marco de sus atribuciones, en pro del cumplimiento de los siguientes derechos y obligaciones, entre otros:
 - a) comprometerse con la misión, la visión y los valores de la FIM y la FIM Latin America, así como garantizar que sus actividades sean compatibles con la misión, la visión y los valores de la FIM y la FIM Latin America;
 - b) cumplir y exigir el cumplimiento por parte de sus miembros y titulares de licencias, el Estatuto de la FIM y el presente Estatuto, el Reglamento Interno de la FIM y de las decisiones de la FIM y de la FIM Latin America (como sean modificados periódicamente incluso tras la admisión como Miembro); y
 - c) ejercer cualquier otro derecho que pueda conferírsele mediante una resolución del Consejo de Dirección de la FIM o de la Asamblea General de la FIM, o del Consejo de Dirección o de la Asamblea General de la FIM Latin America. Toda decisión de este tipo expondrá pormenorizadamente la forma en que se ejercerá tal derecho y, en particular, el período por el que se concede. Una FMN está facultada para ejercer los derechos que la FIM o la FIM Latin America delegue en ella, siempre que la FIM o la FIM Latin America lo reconozca.
- (2) La FIM puede expulsar a una FMN que no cumpla sus obligaciones de acuerdo con el Estatuto de la FIM y con el Reglamento Interno de la FIM.
- (3) La FIM o la FIM Latin America podrá interrumpir los servicios administrativos (por ejemplo, la emisión de licencias) que preste o cancelar y exigir un reembolso que puede ascender, como máximo, a los tres últimos importes abonados como subvenciones o contribuciones según establezca el Reglamento Financiero de la FIM, a una FMN que no cumpla sus obligaciones conforme al Estatuto de la FIM, al presente Estatuto y al Reglamento Interno de la FIM.

ESTATUTOS FIM LATIN AMERICA

10.1.5 Cuotas de suscripción

Cada FMN pagará a la FIM una cuota de afiliación única y anual a la FIM y la FIM Latin America decidida por la FIM. El importe exacto de esta cuota de afiliación lo decidirá la FIM.

10.2 MIEMBROS HONORARIOS

- (1) A propuesta del Consejo de Dirección y en reconocimiento por los servicios prestados, la Asamblea General puede conceder el título de Miembro Honorario a las personas que hayan ocupado un puesto dentro de la FIM Latin America. El título de Miembro Honorario debe estar vinculado al puesto ostentado anteriormente dentro del órgano de la FIM Latin America en el que se hayan prestado dichos servicios.
- (2) La Asamblea General podrá, a propuesta del Consejo de Dirección, otorgar el título de Miembro Honorario a una persona u órgano corporativo ajeno a la FIM Latin America como recompensa por la prestación de servicios importantes a la FIM Latin America o por actividades relacionadas con el motociclismo en general.
- (3) El titular de un cargo honorario podrá asistir a la Asamblea General y a las reuniones abiertas del órgano del que haya sido nombrado Miembro Honorario, aunque no le correspondan derechos de voto. Sin embargo, pueden ser nombrados por sus respectivas FMNs como delegados con derecho a voto en la Asamblea General.
- (4) El titular de un cargo honorario no podrá ser un candidato a un puesto dentro del mismo órgano al que pertenecía previamente y en el que se le haya concedido dicho título.

11. ÓRGANOS DE LA FIM Latin America

Los Órganos de la FIM Latin America son los siguientes:

- a) la Asamblea General;
- b) el Consejo de Dirección;
- c) el Consejo Ejecutivo;
- d) las Comisiones;
- e) la Dirección General;
- f) la Comisión Disciplinaria;
- g) la Comisión Médica

11.1 LA ASAMBLEA GENERAL

11.1.1 Composición

- (1) A la Asamblea General asistirán los delegados con derecho a voto de las diferentes FMNs de América Latina, el Consejo de Dirección, los Directores de las Comisiones y los candidatos a cargos por elegir. También podrán asistir 1

ESTATUTOS FIM LATIN AMERICA

delegado adicional por FMN de América Latina.

- (2) Si se celebran reuniones de las Comisiones durante la Asamblea General, podrán asistir también sus miembros.
- (3) También se admitirá en la Asamblea General a los Miembros Honorarios reconocido por la FIM Latin America.
- (4) Asimismo, podrán asistir los representantes de la FIM.

11.1.2 Facultades

- (1) La Asamblea General es la máxima autoridad de la FIM Latin America.
- (2) La Asamblea General podrá aprobar, rechazar, modificar o diferir cualquier propuesta que se presente tras haber tenido en cuenta los intereses de la FIM y de la FIM Latin America. Salvo lo que específicamente está estipulado en el presente Estatuto, todas las decisiones de la Asamblea General entrarán en vigor en la fecha que fije la Asamblea General.
- (3) A propuesta del Consejo de Dirección, la Asamblea General:
 - definirá las políticas generales de la FIM Latin America de conformidad con los principios de gobernanza de la FIM.
 - aprobará el informe anual presentado por el Consejo de Dirección.
 - aprobará las cuentas del año anterior.
 - aprobará el presupuesto del año en curso.
 - aprobará las propuestas del Consejo de Dirección, las Comisiones y los Miembros.
 - creará y disolverá todos los Órganos de la FIM Latin America.
- (4) La Asamblea General:
 - elegirá al Presidente.
 - elegirá a los miembros del Consejo de Dirección.
 - elegirá a los miembros de la Comisión Disciplinaria.

11.1.3 Derechos de voto

- (1) Cada FMN de América Latina tendrá derecho a un único voto.
- (2) Dicho voto será emitido por su delegado con derecho a voto.
- (3) Los votos solo podrán ser emitidos por un único delegado que ha de ser miembro de la FMN y ser nombrado oficialmente como delegado con derecho de voto por la FMN a la que represente. Los miembros elegidos no podrán ser delegados con derecho a voto.
- (4) No se admite el voto por correo ni por representación y sí se permite el voto por medios electrónicos.
- (5) Para tener derecho a voto, toda FMN de América Latina debe haber cumplido su obligación financiera para con la FIM y la FIM Latin America.
- (6) Al inicio de la Asamblea General, el Secretario General informará, de acuerdo con el informe del Secretario General, de la situación financiera de aquellos países que no hayan cumplido sus obligaciones financieras y de las consecuencias que eso conlleva. Posteriormente, tendrá que informar a la Asamblea General del número total de votos válidos presentes y del/de los respectivo/s quórum/s.

ESTATUTOS FIM LATIN AMERICA

11.1.4 Convocatoria y quórum

- (1) Se celebrará una Asamblea General ordinaria al año.
- (2) Sin embargo, la Asamblea General podrá celebrarse con carácter extraordinario tras una solicitud por escrito motivada de una quinta parte (1/5) de las FMNs de América Latina, como mínimo, dirigida a la Dirección de la FIM Latin America o por decisión del Consejo de Dirección.
- (3) La Asamblea General será convocada por escrito por su Presidente con una antelación mínima de 90 días a la fecha de su celebración. Una Asamblea General extraordinaria se convocará con una antelación mínima de 30 días a la fecha de celebración.
- (4) En la convocatoria debe figurar el lugar, la fecha y la hora de la Asamblea General y se anunciarán todos los cargos vacantes.

11.1.5 Orden del día y propuestas

- (1) El orden del día incluirá como mínimo:
 - la composición de la Asamblea General;
 - la aprobación del acta de la Asamblea General anterior;
 - la aprobación del informe del Presidente presentado en nombre del Consejo de Dirección;
 - la aprobación de las cuentas del ejercicio anterior;
 - las propuestas de las FMNs de América Latina;
 - la aprobación del presupuesto anual;
 - la elección de los puestos vacantes.
- (2) Todas las FMNs de América Latina podrán presentar propuestas por escrito para incluirlas en el orden del día, que se remitirán a la Dirección, indicando los motivos de las propuestas, no más tarde de 60 días antes del primer día de la Asamblea General.
- (3) Si la propuesta es relativa a una modificación del presente Estatuto o del Reglamento Interno, debe incluir el texto íntegro del artículo nuevo o modificado.
- (4) A todas las FMNs o los Órganos de América Latina que sometan propuestas a la Asamblea General debe dárseles primero la oportunidad de presentarlas a la Asamblea.
- (5) El orden del día y toda la documentación pertinente debe enviarse a las FMNs de América Latina en un plazo máximo de 30 días antes de la Asamblea General.
- (6) No se considerarán los puntos del orden del día salvo que sean aprobados por una mayoría de dos tercios (2/3) de los votos emitidos. Sin embargo, no se podrá someter a votación en la Asamblea General ninguna enmienda del presente Estatuto ni del Reglamento Interno a menos que se incluya en el orden del día.

11.1.6 Quórum

- (1) La Asamblea General solo podrá adoptar decisiones si al menos la mitad (1/2) de las FMNs de América Latina más una está presente, salvo en el caso de la disolución de la FIM Latin America (véase el artículo 18 de este Estatuto). Si no se alcanza el quórum, las FMNs presentes podrán decidir celebrar una reunión.

ESTATUTOS FIM LATIN AMERICA

Sin embargo, las decisiones adoptadas durante dicha sesión, para considerarse decisiones válidas de la Asamblea General, deben ser confirmadas por la siguiente Asamblea General.

- (2) El quórum de la Asamblea General extraordinaria será el mismo que el de la Asamblea General ordinaria.

11.1.7 Presidencia

- (1) El Presidente de la FIM Latin America presidirá la Asamblea General.
- (2) En el caso de que el orden del día de la Asamblea General incluya la elección del Presidente, durante la elección de dicho cargo, el Presidente será sustituido por una persona propuesta por el Consejo de Dirección y aprobada por la Asamblea General. Tras la elección del Presidente, el candidato elegido presidirá la Asamblea General.
- (3) Durante la Asamblea General, se dará la palabra a quien solicite intervenir sobre un punto agendado. El Presidente de la Asamblea General podrá limitar el tiempo asignado a las intervenciones individuales a su criterio.

11.1.8 Decisiones

- (1) Salvo cuando se exija una mayoría cualificada en el presente Estatuto, las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los votos válidamente emitidos de acuerdo con las definiciones facilitadas en este Estatuto (véase el artículo 12.7 del presente Estatuto).
- (2) Cuando la mitad (1/2) de los votos no dé como resultado un número entero, se redondeará a la cifra superior.
- (3) Se permitirá la votación por medios electrónicos.

11.1.9 Actas

- (1) El Secretario General levantará acta de la Asamblea General y el Presidente aprobará dicha acta.
- (2) En el plazo de 45 días desde la conclusión de la reunión, el acta se remitirá a los miembros del Consejo de Dirección y a las secretarías de las FMNs de América Latina, que se encargarán de su distribución entre sus propios delegados.
- (3) Toda solicitud de correcciones o cualquier objeción al acta, junto con argumentos justificativos, deberá comunicarse por escrito al Secretario General. El Secretario General deberá recibir las correcciones u objeciones en un plazo de 45 días tras su publicación. Si en ese plazo no se recibe ninguna corrección ni objeción, el acta se considerará aprobada. Si surgen solicitudes de correcciones u objeciones en el plazo establecido, el acta deberá aprobarse en la siguiente Asamblea General.

ESTATUTOS FIM LATIN AMERICA

11.2 EL CONSEJO DE DIRECCIÓN

11.2.1 Composición

- (1) El Consejo de Dirección estará conformado por el Presidente, cinco miembros del Consejo de Dirección, cada uno de ellos en representación de diferentes FMNs de América Latina y el Secretario General, que será un miembro del Consejo de Dirección sin derecho a voto.
- (2) El Consejo de Dirección designará de entre los miembros a un Vicepresidente.
- (3) A petición del Presidente, podrán asistir a las reuniones del Consejo de Dirección personas calificadas en calidad de Observadores.

11.2.2 Facultades y obligaciones

- (1) El Consejo de Dirección tendrá todas las facultades que, según el presente Estatuto, no estén reservados de manera explícita a la Asamblea General o a otros Órganos de la FIM Latin America, con respecto a la Dirección y gestión de la FIM Latin America, así como al cumplimiento de sus objetivos.
- (2) El Consejo de Dirección está facultado para gestionar y dirigir la FIM Latin America de conformidad con el presente Estatuto.
- (3) Velará por que se apliquen las decisiones adoptadas por la Asamblea General y adoptará medidas, por iniciativa propia, para promover y promocionar toda forma de motociclismo en América Latina de acuerdo con el presente Estatuto.
- (4) Asimismo, estudiará y enviará las propuestas formuladas por los miembros del Consejo de Dirección a la Asamblea General a menos que este Estatuto establezca otra cosa.
- (5) El Consejo de Dirección cumplirá el Reglamento y las decisiones de la FIM y se asegurará de que la FIM Latin America también los cumpla.
- (6) El Consejo de Dirección constituirá y disolverá las Comisiones responsables de la gestión y organización de las diferentes disciplinas.

11.2.3 Reuniones, quórum y decisiones

- (1) El Consejo de Dirección se reunirá cuando sea necesario y, como mínimo, tres veces al año.
- (2) El Consejo de Dirección se reunirá en el Congreso anual de la FIM Latin America.
- (3) Las fechas del resto de reuniones del Consejo de Dirección las decidirá el propio Consejo de Dirección.
- (4) El quórum para las reuniones del Consejo de Dirección será de dos tercios (2/3) de sus miembros.
- (5) Las decisiones serán adoptadas por una mayoría simple de los votos válidos emitidos. En caso de empate, el Presidente tendrá el voto dirimente.

11.2.4 Propuestas y orden del día

- (1) La Dirección General deberá recibir las propuestas para la inclusión de puntos en

ESTATUTOS FIM LATIN AMERICA

el orden del día del Consejo de Dirección a más tardar diez días antes de la reunión.

- (2) La Dirección General enviará el orden del día a los miembros del Consejo de Dirección, que la recibirán, a más tardar siete días antes de la reunión, confirmando la fecha y el lugar de esta.

11.2.5 Actas

- (1) El Secretario General levantará acta de las reuniones del Consejo de Dirección y el Presidente la aprobará.
- (2) En el plazo de 45 días desde la conclusión de las reuniones, el acta se remitirá a los miembros del Consejo de Dirección y a las secretarías de las FMNs de América Latina que se encargarán de su distribución entre sus propios delegados.
- (3) Toda solicitud de corrección deberá recibirse en un plazo de 45 días tras la emisión del acta.
- (4) Toda solicitud de correcciones o cualquier objeción al acta, junto con argumentos justificativos, deberá comunicarse por escrito a la Dirección General. La Dirección General deberá recibir las correcciones u objeciones en un plazo de 45 días tras su publicación. Si en ese plazo no se recibe ninguna corrección ni objeción, el acta se considerará aprobada. Si surgen solicitudes de correcciones u objeciones en el plazo establecido, el acta deberá aprobarse en la siguiente reunión del Consejo de Dirección.

11.2.6 El Presidente

- (1) El Presidente es el representante legal de la FIM Latin America y la representa ante la ley y también ante todas las organizaciones o empresas externas.
- (2) El Presidente de la FIM Latin America no puede ostentar ningún cargo ni puesto en ningún sector ni empresa vinculados al motociclismo. Si existiese un vínculo de este tipo en la fecha de su elección, deberá ponerle fin en el plazo de cuatro meses desde su elección.
- (3) Corresponden al Presidente las facultades y las obligaciones que se definen en el presente Estatuto. El Presidente asumirá la responsabilidad total por la gestión en general de la FIM Latin America.
- (4) Deberá asegurarse de que el funcionamiento de la FIM Latin America se ajuste al espíritu con el que se constituyó, al presente Estatuto y a los Reglamentos Internos, y de que se apliquen las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Dirección.
- (5) En casos urgentes y tras consultar a los miembros del Consejo Ejecutivo, podrá adoptar las decisiones que considere necesarias para proteger los intereses de la FIM Latin America. Cualquier decisión de este tipo deberá someterse de inmediato a la aprobación del Consejo de Dirección.
- (6) El Presidente podrá delegar sus facultades a otros miembros del Consejo de Dirección.
- (7) Deberá asegurarse de que la FIM Latin America cumpla el Reglamento de la FIM y toda decisión de la FIM.

ESTATUTOS FIM LATIN AMERICA

11.2.7 Los miembros del Consejo de Dirección

- (1) Los miembros del Consejo de Dirección son responsables, junto con el Presidente y el Secretario General de la dirección y gestión de la FIM Latin America como se define en el presente Estatuto. El Consejo de Dirección podrá designar a cada uno de sus miembros para la realización de tareas específicas.
- (2) Los miembros del Consejo de Dirección deben proceder todos de diferentes FMNs. Esto no es aplicable al Presidente de la CONU de la FIM, que podrá pertenecer a la misma FMN que un miembro del Consejo de Dirección.
- (3) El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia o de indisponibilidad temporal de este.

11.2.8 El Tesorero

- (1) El Secretario General actuará como Tesorero y será, junto con el Presidente, el responsable ante la Asamblea General y, bajo supervisión del Consejo de Dirección, de la gestión de los fondos de la FIM Latin America y de su correcta utilización.
- (2) El Secretario General, elaborará el presupuesto anual siguiendo las instrucciones del Consejo de Dirección y conforme a las normas presupuestarias. Al final del ejercicio económico, elaborará las cuentas y el balance para poder someterlos a la aprobación definitiva del Consejo de Dirección y de la Asamblea General.
- (3) Todos los miembros del Consejo Ejecutivo de la FIM Latin America tienen derecho a firmar órdenes de pago y a registrar sus firmas en los bancos en los que tenga sus cuentas la FIM Latin America. El límite sobre qué dos firmas válidas serán necesarias para las órdenes de pago se establece en las directrices financieras de la FIM Latin America.

11.3 EL CONSEJO EJECUTIVO (CE)

11.3.1 Composición

- (1) El Consejo Ejecutivo está formado por el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario General de la FIM Latin America. El Secretario General es un miembro del Consejo Ejecutivo sin derechos de voto.
- (2) Si un miembro del Consejo Ejecutivo no puede cumplir sus funciones, el Presidente o, en su ausencia, el Vicepresidente designará a otro sustituto provisional.

11.3.2 Facultades

- (1) El Consejo Ejecutivo será responsable de la gestión diaria entre las reuniones del Consejo de Dirección.
- (2) El Consejo Ejecutivo estará facultado para encargarse de todas las cuestiones de

ESTATUTOS FIM LATIN AMERICA

seguridad y aquellas de suma importancia que exijan la adopción de una decisión urgente. Además, podrá fijar una fecha para la entrada en vigor de dichas decisiones. En casos urgentes, también estará facultado para emprender acciones y procedimientos legales ante los órganos judiciales pertinentes en nombre de la FIM Latin America.

11.3.3 Reuniones

- (1) El Consejo Ejecutivo se reunirá siempre que el Presidente de la FIM Latin America lo convoque.
- (2) El Consejo Ejecutivo también podrá celebrar sus reuniones por teleconferencia o videoconferencia.

11.3.4 Decisiones

- (1) Una decisión solo se considerará válida si es aceptada por una mayoría de los miembros del Consejo Ejecutivo. En caso de empate, el Presidente tendrá el voto dirimente.
- (2) Las decisiones adoptadas por el Consejo Ejecutivo tendrán el mismo peso que las del Consejo de Dirección.
- (3) El Consejo Ejecutivo no podrá modificar en ninguna circunstancia las decisiones del Consejo de Dirección.
- (4) Deberán enviarse al Consejo de Dirección las actas del Consejo Ejecutivo.
- (5) El Consejo de Dirección deberá ser informado de inmediato de toda decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo.
- (6) Cuando sea posible, todas las decisiones del Consejo Ejecutivo deberán someterse a la ratificación del Consejo de Dirección en su siguiente reunión.

11.4 LAS COMISIONES

11.4.1 Las Comisiones

La FIM Latin América está formada por varias Comisiones, creadas por el Consejo de Dirección y coordinadas por el miembro del Consejo de Dirección responsable del trabajo y supervisión de sus comisiones asignadas.

11.4.2 Composición

- (1) Las Comisiones están dirigidas por un Director y estarán formadas por un mínimo de tres y un máximo de 15 miembros, incluido su Director.
- (2) Los miembros de las Comisiones son propuestos por las FMNs de América Latina y nombrados por el Consejo de Dirección tras consultar a los Directores de las Comisiones. Las FMNs de América Latina podrán proponer más candidatos en caso de que el Consejo de Dirección anuncie vacantes con ocasión de la Asamblea General anual de la FIM Latin America.
- (3) Los miembros de las Comisiones deben proceder de diferentes FMNs de América Latina y, en principio, deberían ser nominados por la Federación de su

ESTATUTOS FIM LATIN AMERICA

nacionalidad. Si, excepcionalmente, los miembros de la Comisión fueran nominados por otra FMN, esta nominación deberá ser confirmado por la FMN original del candidato correspondiente. Solo se podrá denegar la confirmación si la FMN original puede alegar razones válidas.

11.4.3 Los Directores de las Comisiones

- (1) Los Directores de las Comisiones serán seleccionados por el Consejo de Dirección.
- (2) Serán responsables del trabajo de sus Comisiones y de lo que se avance en las tareas que se les hayan asignado.

11.4.4 Facultades

Las Comisiones tratarán todos los asuntos que se establezca y se consideren necesarios.

11.4.5 Reuniones y orden del día

- (1) Las Comisiones se reunirán a petición del Director y con la conformidad del Consejo de Dirección.
- (2) Al menos 30 días antes de una reunión, la Dirección enviará una convocatoria y un orden del día que contenga todas las cuestiones que se tratarán a todos los miembros de la Comisión y al miembro del Consejo de dirección encargado de la coordinación y gestión de la comisión.

11.4.6 Actas

Las actas de las reuniones de la Comisión se redactarán en el plazo de 45 días bajo la responsabilidad del respectivo Director y posteriormente se enviarán a los miembros de la Comisión y a la Dirección General, que es responsable de distribuir las de inmediato al respectivo miembro del Consejo de Dirección responsable de la coordinación.

11.4.7 Las Comisiones Deportivas

- (1) Las Comisiones las constituye el Consejo de Dirección.
- (2) Las Comisiones Deportivas informarán al miembro del Consejo de Dirección responsable con respecto a todos los eventos de motociclismo de su respectiva modalidad que se celebren en América Latina. Estudiarán y definirán todas las normas deportivas y técnicas aplicables a su respectiva modalidad, prestando especial atención a los objetivos de América Latina.
- (3) En cada una de las Comisiones podrá haber un miembro que sea un técnico especialista en esta modalidad. Dichos técnicos especialistas podrán formar un Grupo de Asesoramiento Técnico, que no es un órgano permanente y se reunirá en caso de problemas técnicos de carácter general.

ESTATUTOS FIM LATIN AMERICA

11.4.8 Las Comisiones Extra Deportivas

- (1) Las Comisiones Extra Deportivas las constituye el Consejo de Dirección.
- (2) Las Comisiones Extra Deportivas informarán al miembro del Consejo de Dirección responsable con respecto a todas las cuestiones Extra Deportivas en sus respectivos campos, prestando especial atención a los objetivos de América Latina.

LA ADMINISTRACION

11.4.9 La Administración

- (1) La Dirección General es el órgano administrativo permanente de la FIM Latin America.
- (2) Es responsable ante el Consejo de Dirección de llevar a cabo toda la actividad administrativa de la FIM Latin America. También es responsable de coordinar las actividades promocionales de todos los Órganos de la FIM Latin America.
- (3) El Secretario General es el ejecutivo principal de la Dirección General.
- (4) Todas las comunicaciones oficiales deben dirigirse a la Dirección General y no a las personas particulares. Los mensajes confidenciales pueden dirigirse al Presidente.

11.4.10 El Secretario General

- (1) El Secretario General es responsable del funcionamiento de la Dirección General de la FIM Latin America.
- (2) Es nombrado por el Consejo de Dirección a propuesta del Presidente.
- (3) El Secretario General es responsable en primer lugar ante el Presidente y, a través de él, ante el Consejo de Dirección, con respecto a las medidas necesarias para aplicar las decisiones adoptadas por todos los Órganos de la FIM Latin America, así como de todas las actividades de la Dirección General.
- (4) El Secretario General es un miembro del Consejo de Dirección sin derechos de voto.
- (5) Es el responsable último de la publicación de las decisiones de todos los Órganos de la FIM Latin America y de la distribución de las actas de todas las reuniones en los plazos que estipulen las normas.
- (6) Es obligación del Secretario General lograr la coordinación entre la Dirección General y las secretarías de las FMNs de América Latina.
- (7) El Secretario General recibirá copias de toda la correspondencia procedente de, dirigida a, e intercambiada por los diferentes Órganos de la FIM Latin America.
- (8) El Secretario General está facultado para firmar en las cuentas bancarias de la FIM Latin America.

ESTATUTOS FIM LATIN AMERICA

11.5 LA COMISION DISCIPLINARIA

11.5.1 La Comisión Disciplinaria

- (1) La Comisión Disciplinaria está formada por 3 juristas, elegidos por la Asamblea General y propuestos por el Consejo de Dirección.
- (2) El Director será nombrado por el Presidente de entre los miembros de la Comisión Disciplinaria
- (3) Sus prerrogativas, composición y actividad se especifican en el Código Disciplinario, aprobado por la Asamblea General.

11.5.2 La Corte de Apelación

En caso de apelación contra una decisión de la Comisión Disciplinaria, la Corte de apelación será la Corte Internacional de Apelaciones, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Código Disciplinario de la FIM.

11.6 LA COMISIÓN MÉDICA

- (1) La Comisión Médica lo compondrán como mínimo tres y como máximo cinco profesionales médicos debidamente colegiados, nominados por las FMNs y nombrados por el Consejo de Dirección.
- (2) El Director será nombrado por el Presidente de entre los miembros de la Comisión Médica.
- (3) La Comisión Médica se encargará de las cuestiones médicas y del estado físico de los motociclistas. Asesorará al Consejo de Dirección y a las Comisiones sobre las condiciones físicas que debe cumplir cada piloto para obtener una licencia de la FIM, así como sobre los servicios médicos que deben prestarse y estar disponibles durante la organización de eventos de motociclismo.
- (4) La Comisión Médica está facultada para proponer normas en relación con su ámbito de actividad específico al Consejo de Dirección, así como para sugerir una fecha para su entrada en vigor.
- (5) FIM Latin America aplicara el Código Médico de la FIM y cualquier modificación que se haga al mismo codigo.

12. DISPOSICIONES VARIAS

12.1 CONVOCATORIA DE NOMINACIONES Y DURACIÓN DEL MANDATO

- (1) Junto con la convocatoria de la Asamblea General, las FMNs de América Latina recibirán una notificación de los puestos vacantes.
- (2) Las FMNs de América Latina enviarán sus nominaciones por escrito a la Dirección, como mínimo, 45 días antes de la fecha de la Asamblea General.

ESTATUTOS FIM LATIN AMERICA

12.2 DURACIÓN DEL MANDATO

Sin perjuicio del artículo 12.5, la duración del mandato de todos los puestos electos será de cuatro años, renovables a su vencimiento. En dicho artículo, todo período inferior a cuatro años se considerará un mandato completo.

12.2.1 Presidente

Independientemente del número de mandatos de elección que se hayan cumplido (ya sean consecutivos o no), nadie ostentará el cargo de Presidente de la CONU durante un período total superior a doce años.

12.2.2 Miembro electo del Consejo de Dirección

En el presente artículo, se especifica que el Presidente de la CONU no se considerará un miembro electo del Consejo de Dirección. Sin perjuicio del número de mandatos de elección que se hayan cumplido (ya sean consecutivos o no), nadie ostentará el cargo de miembro electo del Consejo de Dirección durante un período superior a doce años.

12.3 TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO

Los cargos elegidos o nombrados tomarán posesión tras la conclusión del proceso electoral.

12.4 DESTITUCIÓN DEL CARGO

Toda persona elegida que no asista a dos reuniones consecutivas (incluidas las reuniones realizadas por medios electrónicos) del órgano para el que ha sido elegido (salvo que el Consejo de Dirección acepte el motivo de tal ausencia) será destituido de su cargo de inmediato. Con sujeción a este Estatuto, dichos puestos seguirán vacantes hasta la siguiente Asamblea General.

12.5 DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A partir de la aprobación del art. 12.2, se tendrán en cuenta todos los mandatos ya cumplidos por el actual Presidente de la CONU y de todos los miembros actuales del Consejo de Dirección para el cálculo del período de mandato máximo de doce años. (Ed. Nota: en 2024).

12.6 VACANTES ANTICIPADAS

- (1) Las FMNs de América Latina serán informadas de inmediato de toda vacante que se produzca en el Consejo de Dirección, los Consejos y las Comisiones tras el fallecimiento, la dimisión, la destitución del cargo o la retirada de un mandato.
- (2) Todo puesto que quede vacante de forma prematura, antes de que haya terminado el mandato, se cubrirá durante el período restante de este en la siguiente Asamblea General.

ESTATUTOS FIM LATIN AMERICA

12.7 VOTACIONES Y ELECCIONES

12.7.1 Procedimiento general

- (1) La pertenencia a todos los Órganos de la FIM Latin America, a excepción de la Asamblea General, tiene carácter personal.
- (2) Los delegados elegidos o nombrados para dichos Órganos tendrán derechos de voto.
- (3) Cada delegado (incluido el Presidente) tendrá un voto.
- (4) No se permiten los votos por representación y sí se permiten los votos por medios electrónicos.
- (5) En todos los Órganos, solo los votos válidos se considerarán votos emitidos. Las abstenciones, las cédulas o los votos en blanco y nulos se restarán antes del recuento de votos.

12.7.2 Conflictos de intereses y/o lealtad

Todo delegado que tenga un conflicto de intereses o lealtad ya sea económico o personal, en cualquier propuesta que se plantee antes de la reunión del órgano correspondiente debe declarar dicho conflicto y abandonar la reunión, sin tratar de influir en el debate sobre la propuesta ni en su votación. En el caso de que se cuestione que una persona pueda votar algún asunto, la persona que presida la reunión correspondiente será la encargada de decidir.

12.7.3 Quórum de las reuniones del Consejo de Dirección y las Comisiones

Para la adopción de decisiones en las reuniones de las Comisiones, debe estar presente, como mínimo, la mitad (1/2) más uno de sus miembros, y en las reuniones del Consejo de Dirección, al menos dos tercios (2/3) de sus miembros.

12.7.4 Votaciones de las decisiones

- (1) Sobre toda cuestión que deba someterse a votación, la decisión se adoptará por una mayoría simple de los votos válidos emitidos, a menos que en el presente Estatuto se exija una mayoría cualificada. Si hay empate, se rechazará la propuesta.
- (2) La votación se efectuará a mano alzada o mediante votación nominal de los miembros que asistan a las reuniones, a menos que se prevea el voto secreto en el presente Estatuto o que sea solicitado por uno de los miembros.
- (3) Además de las disposiciones generales del artículo 12.7.1 de este Estatuto, las cédulas de voto no se considerarán válidas cuando contengan algún comentario o marca no relacionados con el asunto sobre el que se vaya a decidir. Este tema y el procedimiento de votación deben ser definidos de manera clara por el Presidente o Secretario General de FIM Latin America.

ESTATUTOS FIM LATIN AMERICA

12.7.5 Votaciones en las elecciones

- (1) Las elecciones de personas se realizarán en la Asamblea General de la FIM Latin America o en una Asamblea General extraordinaria de acuerdo con el artículo 11.1.4 de este Estatuto.
- (2) Antes de la emisión de los votos, todos los candidatos tendrán la posibilidad de presentarse y de explicar verbalmente su programa y objetivos a la Asamblea General. El tiempo asignado a cada uno de ellos lo decidirá el Consejo de Dirección y se mencionará en el orden del día de la Asamblea General.
- (3) La Asamblea General designará encargados del escrutinio que sean independientes, a propuesta del Presidente de la FIM Latin America, para que supervisen las elecciones y hagan el recuento de votos.
- (4) Antes del inicio de la votación, los delegados con derecho a voto recibirán las cédulas con los nombres de todos los candidatos que se presenten al puesto u órgano que corresponda.
- (5) La votación tendrá lugar mediante votación nominal de los delegados con derecho a voto, que utilizarán una de las dos cabinas disponibles en la sala de la Asamblea General.
- (6) La votación se llevará a cabo de forma confidencial y siguiendo el procedimiento que decida el Consejo de Dirección e indique el Secretario General antes de las elecciones.
- (7) Además de las disposiciones generales del artículo 12.7.1 de este Estatuto, las cédulas de voto no se considerarán válidas cuando contengan algún nombre que no sea el de los candidatos, contengan más nombres que los de los puestos vacantes o presenten alguna marca que permita reconocer al votante.
- (8) Durante la primera y la segunda vuelta, en su caso, los candidatos tendrán que obtener una mayoría absoluta (50% + 1 voto) de todos los votos emitidos. El voto será secreto.
- (9) Si no se cubren todas las vacantes en la primera vuelta, se aplicará el siguiente procedimiento a la segunda vuelta:
 - En el caso de que el número de candidatos que queden sea superior al número de puestos vacantes tras la primera vuelta, el número de candidatos que participará en la segunda vuelta, seleccionados conforme al número de votos obtenidos, se determinará según la siguiente fórmula: número de puesto/s vacante/s + 1.
 - En el caso de que haya un número idéntico de candidatos y puestos vacantes después de la primera vuelta, todos los candidatos participarán en una segunda vuelta.
- (10) Si, tras la segunda vuelta, siguen sin cubrirse todos los puestos vacantes, se llevará a cabo el siguiente procedimiento para cubrir las vacantes:
 - Los candidatos que no obtuvieran una mayoría absoluta (50% + 1 voto) cubrirán el/los puesto/s vacante/s mediante la selección en orden del número más alto de votos que hayan obtenido durante la segunda vuelta, siempre que constituyan, como mínimo, un 25% de los votos válidos emitidos.
- (11) No habrá tercera vuelta.
- (12) Los nombres de los candidatos que participen en la segunda vuelta tendrán que mostrarse con claridad por escrito a todos los presentes.

ESTATUTOS FIM LATIN AMERICA

- (13) Tras las elecciones, el Presidente anunciará los resultados indicando el número total de votos emitidos, el número de abstenciones y el número de votos nulos y válidos. Además, anunciará el número de votos en los que se basa la mayoría, así como el resultado de la votación en relación con cada uno de los candidatos.
- (14) Se conservarán las actas con los resultados, firmadas por los encargados del escrutinio, pero las cédulas reales de voto se destruirán de inmediato tras la clausura de la reunión o la Asamblea General de la que se trate, salvo que se impugnen los resultados.
- (15) Toda objeción tal deberá efectuarse por escrito y presentarse al Presidente antes del cierre de la reunión o la Asamblea General que corresponda.

12.7.6 Criterios aplicables a los candidatos para el puesto de Presidente, los miembros del Consejo de Dirección y los miembros de la Comisión Disciplinaria

- (1) Las candidaturas serán presentadas por una de las FMNs afiliadas a la FIM Latin America.
- (2) Toda candidatura debe estar acompañada de un currículum vitae pormenorizado del candidato.
- (3) Un candidato que se presente por primera vez debe estar presente en la Asamblea General correspondiente, salvo en caso de impedimento justificado. El Presidente decide sobre la aceptación o la denegación de la justificación.
- (4) Una persona no se puede presentar como candidato a más de un puesto en la FIM Latin America en ningún momento.
- (5) Un candidato que ya ostenta un puesto en la FIM Latin America debe dimitir de ese puesto si desea presentarse como candidato a un nuevo puesto de la FIM Latin America. La dimisión debe ser presentada antes de las elecciones, en el momento de la presentación de la solicitud de la candidatura, aunque solo será válida tras las elecciones, a fin de dar continuidad a las actividades desempeñadas.
- (6) Los candidatos deben estar localizables por correo electrónico siempre que sea posible.

12.7.7 Condiciones exigidas para poder ser elegido para los puestos de Presidente y los miembros del Consejo de Dirección

- (1) Los candidatos a los puestos de Presidente y miembros del Consejo de Dirección deben ser capaces de expresarse en español, idioma oficial de la FIM Latin America (véase el artículo 7 de este Estatuto).

12.8 MOCIONES DE CENSURA

El procedimiento para las mociones de censura es el siguiente:

- (1) Una FMN de la FIM Latin America o el Consejo de Dirección pueden solicitar una moción de censura contra un órgano de la FIM Latin America. La solicitud, junto con los argumentos justificativos, debe ser recibida por la Dirección al menos 60 días

ESTATUTOS FIM LATIN AMERICA

antes de la fecha fijada para el inicio de la Asamblea General.

El Secretario General incluirá la moción de censura propuesta, junto con los argumentos justificativos, en el orden del día de la Asamblea General.

- (2) También se presentará una propuesta de moción de censura durante la Asamblea General si se presenta una exposición de los motivos firmada por los delegados con derecho a voto de al menos una cuarta parte de todas las FMNs. Debe distribuirse entre todos los delegados la exposición de motivos.
- (3) Los miembros del órgano objeto de la moción de censura tienen derecho a defenderse o a representación.
- (4) Si se mantiene la propuesta de moción de censura, se someterá a voto secreto.
- (5) Para que la moción sea aceptada, deberá ser apoyada por una mayoría de dos tercios de los votos emitidos;
- (6) Una vez que se haya llevado a cabo una moción de censura, el órgano censurado seguirá gestionando exclusivamente las cuestiones rutinarias hasta la constitución del nuevo órgano. Si fuera necesario, la Asamblea General adoptará las medidas que se requieran.

12.9 DESTITUCIÓN DE LOS CARGOS ELECTOS POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL

El procedimiento de destitución de un cargo será el siguiente:

- (1) Cualquier FMN de la FIM Latin America o el Consejo de Dirección podrá solicitar que un integrante de un órgano sea apartado de su cargo. La propuesta deberá acompañarse de argumentos justificativos y ser recibida por la Dirección al menos 60 días antes de la fecha fijada para el inicio de la Asamblea General.
El Secretario General incluirá esta propuesta, junto con la exposición de motivos, en el orden del día de la Asamblea General.
- (2) La persona que sea objeto de la propuesta o su representante debe tener la oportunidad de comunicar las observaciones pertinentes a la Asamblea General, de forma escrita o verbal, si así lo desea.
- (3) Si se mantiene la propuesta de destitución, el asunto se someterá a voto secreto.
- (4) La Asamblea General aceptará la propuesta si obtiene una mayoría de dos tercios de los votos emitidos.
- (5) En cuanto se acepte la propuesta, la persona en cuestión dejará su cargo con carácter inmediato.

13. CUESTIONES ECONÓMICAS / PRESUPUESTO

13.1 NORMAS CONTABLES Y PRESUPUESTARIAS

- (1) La actividad económica y administrativa de la FIM Latin America se regirá por el presupuesto anual.
- (2) Para facilitar el trabajo del Secretario General al elaborar el presupuesto anual, el Consejo de Dirección definirá la política que aplicará la FIM Latin America durante el ejercicio siguiente.

ESTATUTOS FIM LATIN AMERICA

- (3) Cada año, el Secretario General elaborará un borrador del presupuesto del ejercicio siguiente.
- (4) En dicho borrador se hará una previsión pormenorizada de los ingresos y los gastos de la FIM Latin America durante el ejercicio en cuestión.
- (5) Dicho borrador estará acompañado de una explicación concisa de todos los ingresos y gastos previstos. Se harán comparaciones con el presupuesto del ejercicio en curso y con los resultados del ejercicio anterior.

13.2 CUENTAS DE CIERRE DEL EJERCICIO

- (1) Los estados financieros de cierre del ejercicio y las realizaciones del presupuesto serán examinados por el Consejo de Dirección.
- (2) Estos documentos deben ser distribuidos por el Secretario General al Consejo de Dirección antes de la reunión de auditoría interna, acompañados de lo siguiente:
 - los estados financieros y las realizaciones del presupuesto a 31 de diciembre.
 - la lista de cuentas deudoras y acreedoras, indicando los importes correspondientes.
- (3) La FIM Latin America debe enviar a la Dirección de la FIM, antes del 31 de mayo como máximo, los documentos siguientes:
 - los estados financieros oficiales de la CONU correspondientes al ejercicio anterior, que constarán del balance y la cuenta de resultados del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, de acuerdo con un formato tipo definido por la FIM;
 - el presupuesto operativo del ejercicio en curso, de acuerdo con un formato tipo definido por la FIM.
- (4) El Consejo de Dirección, tras haber examinado los estados financieros y los documentos justificativos, junto con el informe del Consejo de Dirección, someterá las cuentas, junto con su recomendación, a la aprobación de la Asamblea General.

13.3 RESULTADOS ECONÓMICOS

- (1) Todo ingreso que exceda los gastos al final del ejercicio económico será transferido de forma automática al fondo de patrimonio o a otros fondos específicos tras la decisión del Consejo de Dirección.
- (2) Si los resultados económicos arrojasen un déficit, el Consejo de Dirección deberá proponer una forma de absorberlo.

13.4 LIQUIDACIÓN DE CUENTAS

Cada Miembro afiliado de la FIM Latin America debe haber cumplido sus obligaciones financieras antes de que se inicie la Asamblea General, para tener derecho al voto.

ESTATUTOS FIM LATIN AMERICA

14. MODIFICACIONES DEL ESTATUTO

- (1) Este Estatuto podrá modificarse mediante decisión de la Asamblea General.
- (2) La modificación se supeditarán a una mayoría de dos tercios (2/3) de los votos emitidos por las FMNs afiliadas de América Latina presentes con derecho a voto.
- (3) La fecha de entrada en vigor será con carácter inmediato tras la adopción de la decisión, salvo que la Asamblea General decida otra cosa.
- (4) Antes de someterlo a su propia Asamblea General, la FIM Latin America someterá a la Dirección de la FIM cualquier propuesta de modificación de su Estatuto para obtener la aprobación previa del Consejo de Dirección de la FIM. Mientras que el Consejo de Dirección de la FIM no apruebe una propuesta de modificación del Estatuto de la FIM Latin America, esta no será aplicable.

15. REGLAMENTO INTERNO

- (1) El Reglamento Interno incluye las normas de procedimiento que se aplicarán a la organización de la Asamblea General de la FIM Latin América. También incluye el procedimiento relativo a los premios de la FIM Latin America y el protocolo que se seguirá en las ceremonias oficiales de la FIM Latin America.
- (2) Debe ser aprobado por la Asamblea General por mayoría absoluta (50% + 1 voto) de los votos presentes, a propuesta del Consejo de Dirección.

16. CÓDIGOS

- (1) En relación con todas las disposiciones no incluidas en este Estatuto ni en el Reglamento Interno de la FIM Latin America, se consideran lo dispuesto en los textos de la FIM, que se aplicarán de forma directa.
- (2) A propuesta del Consejo de Dirección, la Asamblea General podrá aprobar los siguientes códigos, en particular:
 - El Código Deportivo, que rige las actividades deportivas, y el Reglamento, que incluye el reglamento técnico, de aplicación a las diferentes modalidades deportivas y los Campeonatos, las Copas y los Premios de la FIM Latin America.
 - El Código Disciplinario, que define los Órganos disciplinarios y los procedimientos que se seguirán, así como las sanciones que podrían imponerse en asuntos disciplinarios.
 - La aplicación a FIM Latin America del Código Médico de la FIM, que contiene las normas médicas de las actividades deportivas que aplicarán las Comisiones Deportivas.
 - El Código Ético, que contiene todas las normas y los principios aplicables en relación con las cuestiones éticas. En el caso de que la FIM Latin America no facilite un Código Ético, se aplicará el Código Ético de la FIM.
 - La aplicación a FIM Latin America del Código Medioambiental de la FIM, que incluye normas y recomendaciones relacionadas con la protección del medio ambiente para las actividades deportivas y los usuarios de las carreteras.
 - Todo nuevo reglamento o modificación de las normas de la FIM que se considere necesario para materializar los objetivos de la FIM Latin America.

ESTATUTOS FIM LATIN AMERICA

17. CONTRADICCIÓN ENTRE EL ESTATUTO Y CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN

- (1) En caso de contradicción entre una norma de este Estatuto y otra norma de la FIM Latin America, prevalecerá la disposición estatutaria.
- (2) En caso de contradicción entre una norma de este Estatuto y el Estatuto de la FIM, prevalecerá este último.

18. DISOLUCIÓN

- (1) Solo se podrá adoptar una decisión para disolver la FIM Latin America en una Asamblea General extraordinaria convocada a tal efecto y a la que asistan al menos dos tercios (2/3) de los Miembros.
- (2) Dicha decisión será válida si la votan al menos tres cuartos (3/4) de los Miembros de la FIM Latin America presentes con derechos de voto.
- (3) Si no se alcanzase quórum durante esta Asamblea General, se convocará una segunda Asamblea General extraordinaria 30 días después, en la que no será necesario alcanzar quórum. Sin embargo, la decisión para disolver la FIM Latin America solo será válida si la aprueban al menos tres cuartos (3/4) de los Miembros de la FIM Latin America de las FMNs presentes con derechos de voto.
- (4) En caso de disolución de la FIM Latin America, los activos disponibles en la fecha de disolución se distribuirán de acuerdo con la decisión que adopte la Asamblea General extraordinaria.

19. FECHA DE IMPLEMENTACIÓN DEL ESTATUTO

La Asamblea General decidirá la fecha de aplicación de este Estatuto.

20. ESTATUTO - ADOPCIÓN Y FECHA DE ENTRADA EN VIGOR

Este Estatuto fue adoptado por la Asamblea General el día 9 de diciembre 2024 y entró en vigor con carácter inmediato.

Pedro VENTURO
Presidente de la FIM Latin America

Fernando MOLANO
Secretario General de la FIM Latin America